





Mayo, 20 de 2022.-

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 2278-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-1420/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1420/19 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibildiad 25% del CABO PRIMERO FLORES CARLOS DANIEL, D.N.I. N° 32.366.113, LEGAJO N° 17.636, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 239-DP/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-1015-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2020 (Ley N° 6.149), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Torne razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 360-SEP/2022.-

EXPTE. Nº 1414-1420/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 2278-MS-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 2278-MS-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 2379-MS/2020.-

EXPTE. N° 1415-480/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1415-480/19 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Haberes de ejercicio 2018 al AYUDANTE DE 4TA. MARIANO CARDOZO, DNI N° 33.809.635, Credencial N° 1.332, mediante Resolución N° 89-JSP/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2020 (Ley N° 6.149), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Torne razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 362-SEP/2022.-

EXPTE. Nº 1415-480/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 2379-MS-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 2379-MS-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos









Mayo, 20 de 2022.-

DECRETO N° 3578-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° MA-641-032/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase la Resolución N° 08/2008-IJC de fecha 04 de Enero de 2008, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase por Regularización posesoria a Título Oneroso a los Sres. Carlos Horacio Rueda Fernández, DNI N° 24.049.077, Leonor Magdalena Rueda, DNI N° 26.154.489, Marcelo Adrián Rueda, DNI N° 27.875.341, David Darío Rueda, DNI N° 29.453.106; José Eufemio Rueda, DNI N° 31.321.004; Inocencia Leila Fernández, DNI N° 11.256.428, quien concurre por si y en ejercicio de la patria potestad de su hijo Damián Jacobo Rueda DNI N° 36.182.081, el Lote Fiscal Rural N° 932, Padrón F-4833 con una superficie de 455 Has 2334,56 m2, ubicado en el Paraje Puesto Viejo, Dpto. Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura aprobado por Resolución N° 04430 de fecha 04 de Noviembre de 2004 por la Dirección Provincial de Inmuebles.-ARTICULO 2°.- Establecese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Articulo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

ARTICULO 3°.- Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derecho Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional Nº 456/97, Articulo 15° segundo apartado del Convenio Nº 169 de O.I.T.

ARTICULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 5 °.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4997-ISPTyV/2021.-

EXPTE. N° 641-32/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Módificase el .Articulo 1° del Decreto N° 3578-ISPTyV/2021, el quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º: Ratificase la Resolución Nº 02/2008-IJC de fecho 04 de Enero de 2008, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase por Regularización posesoria a Título Oneroso a los Sres. Carlos Horacio Rueda Fernández, DNI Nº 24.049.077, Leonor Magdalena Rueda, DNI Nº 26.154,489, Marcelo Adrián Rueda, DNI Nº 27.875.341, Darío David Rueda, DNI Nº 29.453.106; José Eufemio Rueda, DNI Nº 31.321.004; Inocencia Lelia Fernández, DNI Nº 11.256.428, quien concurre por si y en ejercicio de la patria potestad de su hijo Damián Jacobo Rueda DNI Nº 36.162.081, el Lote Fiscal Rural Nº 932, Padrón F-4833 con una superficie de 455 Has 2334,56 m2, ubicado en el Paraje Puesto Viejo, Dsto. Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura a probado por Resolución Nº 04430 de fecha 04 de Noviembre de 2004 por la Dirección Provincial de Inmuebles.-"

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4323-E/2021.-

EXPTE. N° 1050-945/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2021.-

VISTO:

La vacancia del cargo de Secretaria de Gestión Educativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, procede cubrir en forma inmediata la vacancia, por tratarse de funciones de imprescindible cumplimiento en el Ministerio de Educación.-

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnase en el cargo de Secretaria de Gestión Educativa, a la Profesora María Fabiola Recchiuto, DNI N° 25.849.519, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Remítase a Escribanía de Gobierno para intervención de competencia.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4779-DEyP/2021.-

EXPTE. N° 2018-016/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Adecuase al agente JAVIER ALEJANDRO SOLIS, CUIL N° 23-30029094-9, al cargo Categoría C-1, Agrupamiento Profesional, del Escalafón Profesional (Ley N° 4413), Personal de Planta Permanente de la Dirección de Economía Popular dependienta del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a partir de la fecha del presente Decreto.-









Mayo, 20 de 2022.-

JURISDICCION "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

PERSONAL PROFESIONAL LEY Nº 4413

U. de O.: P-9-B Dirección de Desarrollo Económico y Social

ARTICULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto en el artículo anterior se atenderá con la Partida Presupuestaria prevista que el presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley 6213, prevé para la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización 9-13 Dirección de Desarrollo Económico Social, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto respectivamente. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5184-E/2022.-

EXPTE. Nº 1050-58-22.-

C/Agreg. 1057-80-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Dejáse sin efecto el Decreto Nº 1604-E-16 a partir de la fecha del presente acto administrativo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Desígnanse como Responsable y Sub Responsable del Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, a las profesionales que a continuación se detallan, a partir del dictado del presente decreto:

RESPONSABLE:

Profesora CLAUDIA GISELA SORIA - D.N.I. N° 33.482.818.

SUB RESPONSABLE:

- Escribana MARIA FERNANDA ROBLERO - D.N.I. N° 25.377.753

ARTICULO 3°.- Habilítase a la Responsable y Sub Responsable designadas conforme el Artículo 2° para registrar las firmas ante Organismos Nacionales y Provinciales que así lo requieran y a la legalización y registro de títulos y certificados analíticos de estudios de todos los niveles y modalidades del sistema educativo de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5222-E/2022.-

EXPTE. Nº 1084-97-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Jardín Independiente N° 30 (J.I. N° 30) con servicios destinados al Primer y Segundo Ciclo, organizado en seis (6) secciones, Segunda Categoría, Jornada Simple, con sede en la Escuela N° 236 "Provincia de Santa Fé" de la ciudad de Perico, Departamento el Carmen - Provincia de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Asígnase el CUE N° 3801044-00, al Jardín independiente N° 30 (J.I. N° 30) creado por el Artículo 1°, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Asígnase al Jardín Independiente N° 30 (J.I. N° 30), la siguiente planta funcional:

| | Un (1) | Director de 2° Categoría - Nivel Inicial - Jornada Simple |
|--|--------|--|
| ſ | Un (1) | Secretario Docente - Nivel Inicial - Jornada Simple |
| Un (1) Profesor de Educación Física, Nivel | | Profesor de Educación Física, Nivel Inicial - Jornada Simple |
| ſ | Un (1) | Maestro Especial - Jornada Simple |

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 30 (J.I. N° 30) será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5255-MS/2022.-EXPTE. N° 1414-693/2019.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:









Mayo, 20 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir del 18 de septiembre del 2019 la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al AGENTE RUIZ FABIAN AUGUSTO, D.N.I. N° 33.043.634, Legajo N° 16.542, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15º inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley Nº 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5257-MS/2022.-

EXPTE. N° 1414-503/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución

en la modalidad de CESANTIA al AGENTE MARTINEZ ÁNGEL GUSTAVO, D.N.I. N° 37.645.002, Legajo N° 20.155, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5322-HF/2022.-

EXPTE Nº 500-102/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébense, a partir del mes de febrero del 2022, en los importes y con los alcances que se establecen en sus respectivos anexos I, II y III, las nuevas Escalas Salariales del personal de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario.-

ARTICULO 2º.- Lo aquí dispuesto será de aplicación a los efectos de la movilidad de los haberes de retiros y pensiones por las razones expuestas en el exordio, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3º.- Para la observancia de lo establecido en este acto, encomiéndese a la Unidad de Control Previsional la realización de las gestiones que fueren menester ante los Organismos pertinentes, en lo que resulte materia de su competencia.-

ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la provincia.-

ARTICULO 5°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5347-HF/2022.-

EXPTE Nº 500-124/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjese, como parte de la Política Salarial del presente ejercicio, a partir del 1º de marzo de 2022 la nueva escala, a favor de los Señores Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, que surge del Anexo que se adjunta al presente y con el alcance que se expresa en el exordio.-

ARTICÚLO 2°.- Déjese establecido que lo aquí dispuesto, será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivados de los mismos, por las razones anteriormente expuestas, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3º.- Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia de su competencia, fueran menester realizar ante los Organismos pertinentes para la observancia de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 6º .- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad. -

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Policía de la Provincia, Dirección









Mayo, 20 de 2022.-

General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5379-E/2022. EXPTE Nº 200-751-2018.-

Agregados: 1056-19033-17 y 1056-14224-17.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR, 2022.-

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la Reclamación Administrativa interpuesta por el Dr. Miguel José Fiad, representante de los agentes, residentes de Localidades del Departamento de Yavi, Santa Catalina, Rinconada y Cochinoca, solicitando el reconocimiento y pago de la Bonificación por Zona Desfavorable establecida en el Artículo 25° de la Ley N° 3161; y

CONSIDERANDO:

Que, la normativa aplicable es contundente y determinante, así el Decreto N° 3765-BIS-H-86, en el Artículo 56° bajo el título "ADICIONAL POR ZONA DESVAFORABLE" expresa: "El personal dependiente de la Administración Publica Provincial gozará de una Bonificación mensual por Desarraigo a Zonas Desfavorables... Tendrán derecho a esta bonificación los agentes designados.... Quedan exceptuados del cobro de este beneficio el personal docente y policial, el personal sometido a regímenes especiales de trabajo, el personal que gozara de beneficios similares y los agentes que a la fecha de su designación se encontraren residiendo en la zona...".

Que, la normativa es clara y contundente al establecer que se encuentran exceptuados del cobro del adicional por Zona Desfavorable los agentes que a la fecha de su designación se encuentren residiendo habitualmente en la zona.

Que, los quejosos son personas que viven o residen habitualmente allí, que sufren de todos modos las inclemencias del clima la altura por . el solo hecho de vivir en el lugar, donde el Estado les dio trabajo para consolidar su arraigo al suelo que habitan, con el objetivo de ocupación y trabajo de las extensiones de su soberanía.

Que, el personal No Docente carece de derecho a la percepción de Adicional por Zona Desfavorable por cuanto no existe normativa que le reconozca.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual surge que corresponde el dictado del acto administrativo que lo rechace.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Reclamo Administrativo interpuesto por el Dr. Miguel José Fiad, representante de los agentes que se detallan en el Anexo Único del presente acto, todos residentes de Localidades de los Departamentos de Yavi, Santa Catalina, Rinconada y Cochinoca, solicitando el reconocimiento y pago de la Bonificación por Zona Desfavorable, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente en el domicilio legal constituido.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

ANEXO ÚNICO

DNI

NOMBRE V APELLIDO

| 17 | NOMBRE 1 APELLIDO | D.N.1 |
|----|----------------------------|------------|
| 01 | MAMANI PONCIANO CRESPIN | 14.747.013 |
| 02 | MAMANI ROSA LUCIA | 28.329.825 |
| 03 | MAMANI RUEDA LUCRECIA | 93.728.491 |
| 04 | MARTIARENA SIPRIANA | 13.591.002 |
| 05 | MARTINEZ ALEJANDRA | 22.020.066 |
| 06 | MARTINEZ LORENZA | 23.227.882 |
| 07 | MARTINEZ LUIS | 17.978.038 |
| 08 | MARTINEZ SILVINA ALEJANDRA | 30.042.774 |
| 09 | MENDEZ LIVORIA | 12.213.555 |
| 10 | MENDOZA FLORENCIO | 11.868.743 |
| 11 | MOLLOJA LEONCIA BERONICA | 13.903.942 |
| 12 | MORALES ROSALIA | 28.535.191 |
| 13 | NIEVE ELVIRA PAULINA | 17.080.134 |
| 14 | NIEVE VICTOR | 20.104.588 |
| 15 | PEÑALOZA ELSA NORMA | 23.744.283 |
| 16 | PEÑALOZA GREGORIO | 23.065.025 |
| 17 | PRIETO GABINO | 22.271.178 |
| 18 | PUCA LUISA VALERIA | 29.897.992 |
| 19 | PUCA SILVERIA ANGELICA | 20.686.059 |
| 20 | QUIPILDOR EMA LITA | 23.374.974 |
| 21 | QUISPE ELSA SUSANA | 22.729.183 |
| 22 | QUISPE GRACIELA VERONICA | 28.887.087 |
| 23 | QUISPE MARISOL NELIDA | 23.910.361 |
| 24 | QUISPE ZULEMA NELIDA | 22.729.332 |
| 25 | RAMIREZ LIDIA | 25.272.969 |
| 26 | RAMOS CLAUDIA ALEJANDRA | 23.744.292 |
| 27 | RAMOS ARNALDO | 05.537.699 |









Mayo, 20 de 2022.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 5410-E/2022.-

EXPTE Nº 200-378-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR.2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la Reclamación Administrativa interpuesta por el Dr. Miguel José Fiad, representante de los agentes, residentes de Localidades del Departamento de Santa Catalina, Yavi y Susques, solicitando el reconocimiento y pago de la Bonificación por Zona Desfavorable establecida en el Artículo 25° Inciso 5 de la Ley N° 3161; y

CONSIDERANDO:

Que, la normativa aplicable es contundente y determinante, así el Decreto N° 3765-BIS-H-86, en el Artículo 56° bajo el titulo "ADICIONAL POR ZONA DESVAFORABLE" expresa: "El personal dependiente de la Administración Pública Provincial gozará de una Bonificación mensual por Desarraigo a Zonas Desfavorables... Tendrán derecho a esta bonificación los agentes designados....Quedan exceptuados del cobro de este beneficio el personal docente y policial, el personal sometido a regímenes especiales de trabajo, el personal que gozara de beneficios similares y los agentes que a la fecha de su designación se encontraren residiendo en la zona...".

Que, la normativa es clara y contundente al establecer que se encuentran exceptuados del cobro del adicional por Zona Desfavorable los agentes que a la fecha de su designación se encuentren residiendo habitualmente en la zona.

Que, los recurrentes son personas que viven residen habitualmente allí, que sufren de todos modos las inclemencias del clima y la altura por el solo hecho de vivir en el lugar, donde el Estado les dio trabajo para consolidar su arraigo al suelo que habitan, en el objetivo de ocupación y trabajo de las extensiones de su soberanía.

Que, el personal No Docente carece de derecho a la percepción de Adicional por Zona Desfavorable por cuanto no existe normativa que le reconozca dicha bonificación a su favor.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Fiscal de Estado, del que se desprende que corresponde rechazar el Reclamo Administrativo procediéndose a dictar el acto administrativo. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Reclamo Administrativo interpuesto por el Dr. Miguel José Fiad, representante de los agentes que se detallan en el Anexo Único del presente acto, todos residentes de Localidades del Departamento de Santa Catalina, Yavi y Susques, solicitando el reconocimiento y pago de la Bonificación por Zona Desfavorable, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente en el domicilio legal constituido.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

ANEXO ÚNICO

| Nº | NOMBRE Y APELLIDO | D.N.I |
|----|--------------------------|------------|
| 01 | PORTAL GLADYS GUADALUPE | 25.357.512 |
| 02 | CORIA CORIA BERGELIA | 94.352.724 |
| 03 | CHURQUINA ENRIQUE | 28.977.109 |
| 04 | VALLE MARCELO GAVINO | 17.227.340 |
| 05 | MARTIARENA FLORENTINA | 11.203.826 |
| 06 | CHURQUINA AURELIA MARIA | 27.353.001 |
| 07 | MARTINEZ BERNARDA ROSA | 21.315.371 |
| 08 | CONDORI CLEMENTE GABRIEL | 31.541.767 |
| 09 | CONDORI FRANCISCO | 13.136.578 |
| 10 | GASPAR ANTONIO | 16.421.799 |
| 11 | GIMENEZ VILMA ALICIA | 31.179.804 |
| 12 | FARFAN ELBA NORA | 28.646.088 |
| 13 | SILVESTRE ELBA DELIA | 29.190.986 |
| 14 | PORTAL ROSA | 26.833.388 |
| 15 | VALERIANO MARTA ALICIA | 24.029.955 |
| 16 | GERONIMO SILVANA VANESA | 32.293.885 |
| 17 | TAPIA PEDRITA JULIA | 14.747.017 |
| 18 | VASQUEZ TOMAS GRABIEL | 10.148.037 |

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 5412-E/2022.-

EXPTE Nº 1056-11012-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Alejandra Farfán - D.N.I. Nº 11.598.768, personal de servicios generales categoría 10- carácter Titular de la Escuela Nº 18 "General Rondeau" del Departamento Santa Catalina, solicita adhesión a la Ley Nº 5502/05 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07; y CONSIDERANDO:









Mayo, 20 de 2022.-

Que, a fs. 01 obra "Formulario de Adhesión Ley Nº 5502 - Resolución Nº 131-DPP-12" suscrito por la Sra. Alejandra Farfán - D.N.I. Nº 11.598.768 ante Escribanía de Gobierno el día 18 de junio del año 2021;

Que, a fs. 03 se adjunta Formulario de "Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19 de la Ley Nº 24.241" (según Resolución Nº 118 DPP/2013), rubricado por la presentante en Escribanía de Gobierno el día 18 de junio del año 2021;

Que, obra certificación de servicios e informe de Sección Personal del Área Recursos Humanos del Ministerio de Educación del cual surge que la Sra. María Carrera se desempeña como personal de servicios generales categoría 10- carácter Titular de la Escuela Nº 18 "General Rondeau" del Departamento Santa Catalina:

Que, del Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Personal surge que la agente contaba al momento de iniciar el trámite con 62 años de edad no cumpliendo con el requisito normativo, y registraba al 10 de agosto del año 2021 una antigüedad de 30 años, 09 meses y 01 días por lo que estaría excedida en cuanto a ese requerimiento legal:

Que, no obstante lo analizado ut supra, puede observarse que la agente se ajusta al criterio sentado por el Superior Tribunal de Justicia en el caso "Tomasiello Mirtha c/Estado Provincial";

Que, a fs. 24/25 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo; del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Farfán a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese con retroactividad al 1º de enero de 2022 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley Nº 3161/74, a la SRA. ALEJANDRA FARFÁN - CUIL Nº 27-11598768-8, Personal de Planta Permanente, de la Escuela Nº 18 "General Rondeau" del Departamento Santa Catalina, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley Nº 6256, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese integramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación, y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5413-E/2022.-

EXPTE Nº 1056-8565-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el pedido de promoción de la Señora Ana María Maurin, CUIL Nº 27-10473288-2, a la Categoría 24; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente en el cargo de Ordenanza, Titular Categoría 10 del Escalafón General en la Escuela de Comercio Nº 1 "Profesor José Antonio Casas", dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de su competencia, el que es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente a la Categoría 24, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley Nº 5502/05, quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100 bis de la Ley Nº 3161/74 incorporado por la Ley N° 5748/12.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Ana María Maurin, CUIL Nº 27-10473288-2, Personal de Planta Permanente, de la Escuela de Comercio Nº 1 "Profesor José Antonio Casas", dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley Nº 6256, para U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley Nº 5502".-

ARTÍCULO 3°. Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES **GOBERNADOR**









Mayo, 20 de 2022.-

DECRETO Nº 5414-E/2022.-

EXPTE Nº 1056-5677-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el pedido de promoción de la Señora Ramona López, CUIL Nº 27-06659062-9, a la Categoría 24; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente en el cargo de Personal de Servicios Generales, Titular Categoría 10 del Escalafón General en la Escuela Nº 214 "Ejercito del Norte", dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de su competencia, el que es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente a la Categoría 24, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley Nº 5502/05, quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100 bis de la Ley Nº 3161/74 incorporado por la Ley N° 5748/12.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Ramona López, CUIL Nº 27-06659062-9, Personal de Planta Permanente, de la Escuela Nº 214 "Ejercito del Norte", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley Nº 5502/05, por las razones

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley Nº 6256, para U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley Nº 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5457-E/2022.-

EXPTE Nº 200-25-2020.-

C/ Copia Expte. Nº 1082-372-19.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2022.-

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Ivana Marcela Calatayú, D.N.I. Nº 29.735.654, con el Patrocinio Letrado del Abog. Venancio Llanes en contra de la Resolución Nº 98-E-19 de fecha 27 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, de los antecedentes de las presentes actuaciones surge que la recurrente interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 98-E-19 de fecha 27 de diciembre de 2019 el cual dispone la iniciación de un Sumario Administrativo a fin de atribuir o deslindar responsabilidades del personal que intervino en las irregularidades detectadas en la confección del Título de Educación Superior del Sr. Jorge Rodrigo Roca.

Que, la Ministra de Educación emite informe de competencia expresando que disponer la instrucción de un sumario es un mero acto preparatorio, el cual en este caso, no es susceptible de recurso.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico debe ser rechazado, por no configurar en esta instancia, un agravio para la recurrente, por lo que constituye no solo una facultad sino un derecho de la Administración a los fines de esclarecer los hechos que la motivan. Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. IVANA MARCELA CALATAYÚ, D.N.I. Nº 29.735.654, con el Patrocinio Letrado del Abog. Venancio Llanes, en contra de la Resolución Nº 98-E-19 de fecha 27 de diciembre de 2019, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º .- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho, procédase a notificar los términos del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese integramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5505-MS/2022.-

EXPTE Nº 200-001/2021.-c/agdos. Nº 1413-72/2020 y 1414-1271/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:







Mayo, 20 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Cabo Primero (R) de Policía de la Provincia Ramos Carlos Tomas, D.N.I. Nº 32.606.930, con patrocinio letrado del Dr. Omar Alfonso Cabrera por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1387-MS/2020.-

EXPTE Nº 1414-1271/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO PRIMERO RAMOS CARLOS TOMAS, D.N.I. N° 32.606.930, Legajo N° 17.791, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO RAMOS CARLOS TOMAS, D.N.I. N° 32.606.930, Legajo N° 17.791, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto No 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Segundad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 0925-E/2016.-

EXPTE. Nº 1057-199/16.-

C/Agreg. Nº 1057-198/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

 $\underline{\textbf{ARTICULO 1^{\circ}.-}} \text{ D\'ejase sin efecto a partir del 01 de abril de 2016 la designación del Prof. Ramón Rubén Bernal, DNI N^{\circ} 32.001.059 que fuera dispuesta por Resolución N^{\circ} 1980-E/14.-$

ARTICULO 2°.- Desígnase a la Prof. Sandra Beatriz Poci, DNI N° 16.591.738 como Coordinadora General del Bachillerato a Distancia, asignándose treinta y seis (36) horas cátedra de nivel medio en concepto de remuneración por la función a cumplir, desde el 01 de abril de 2016 y hasta nueva disposición.-

ARTICULO 3°.- Otórgase a la Prof. Sandra Beatriz Poci, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la presente resolución, licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía (Artículo 28° Decreto N° 561-G./71 y sus modificatorias "Régimen de licencias, justificaciones y permisos") en doce(12) horas cátedra de nivel medio-Resolución N° 846-ARH/03 y dieciocho (18) horas cátedra de nivel medio del Bachillerato a Distancia, desde el 01 de abril de 2016 y hasta nueva disposición.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Dirección General de Administración (Área de Recursos Humanos, Área de Gestión Presupuestaria, Departamento Costo y Presupuesto, Departamento administrativo, Sector Altas y Bajas, Sección Licencias). Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 867-E/2022.-

EXPTE. Nº 1057-47-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese como Escuelas Sedes del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (Plan FinEs) para el periodo 2021, las escuelas que se consignan en el Anexo Único que se incorpora como parte de la presente resolución, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Primaria, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias, Área de Gestión Privada, Dirección Provincial de Administración y Coordinación de Educación para Jóvenes y Adultos; para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 934-E/2022.-

EXPTE. Nº ÑJ-1082-206-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2022.-









Mayo, 20 de 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022 con una (1) comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL", del Instituto de Educación Superior N° 5 con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800472-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3220-E-15, y Rectificatoria Resolución N° 4596-E-15.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Gestión Ambiental", por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL" del Instituto de Educación Superior N° 5, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3220-E-15 y Rectificatoria Resolución N° 4596-E-15.

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1443-ISPTyV/2019.-

EXPTE. Nº 0625-0873/1990.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor del Sr. ZERPA, ALCIRI, DNI N° 11.942.628, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 8, Manzana N° 125 Padrón A-76283, Matricula A-52882, ubicado en el Barrio 9 de Julio - Bajo La Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$161.280), el que se vende a plazo al interesado, en CIENTO SESENTA Y UNO (161) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$1.280), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 yen el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 251-ISPTyV/2020.-

EXPTE. Nº 0516-2413/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. Graño, Zaida, DNI N°5.259.219, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 15, Manzana N° 88, Padrón D-2792, Matrícula D-5808, ubicado en el Bario San Francisco de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$165.000), el que se vende a plazo ala interesada, en CIENTO SESENTA Y CINCO (165) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTICULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe









Mayo, 20 de 2022.-

adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, otorgue escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales. Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 55-ISPTyV/2021.-

EXPTE. Nº 0516-4393/2003.-

Agreg. Expte. Nº 852-0281/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. ARMELLA, LIDIA CRISTINA, DNI N° 27.455.386, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 4, Manzana N° 127, Padrón A-104829, Matrícula A-80314, ubicado en el Barrio Punta Diamante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$77.175), el valor del inmueble, el que se vende a plazo a la interesada, en SETENTA Y SIETE (77) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$1.175), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de a cuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801 -ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactada deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV 12017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez arios, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.
ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifiquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 506-ISPTyV/2021.-

EXPTE. Nº 618-039/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA RESUEL VE-

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. Lamas, Elisa, DNI N° 5.246.405, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 27, Manzana N° 276, Padrón A-111297, Matrícula A-88268, ubicado en el Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$107.698,50), el valor del inmueble, el que se vende a plazo a la interesada, en CINCUENTA Y TRES (53) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.698,50) y las restantes de PESOS DOS MIL (\$2.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución Nº 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto Nº 5801-ISPTyV -2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe









Mayo, 20 de 2022.-

adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez arios, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Publico, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 735-ISPTyV/2021.-

EXPTE. Nº 0516-1916/1995.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. Fernández, Jorge David, DNI N° 16.886.807 y Andrada, Ester Neli, DNI N° 16.446.382, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 28, Manzana N° 179, Padrón A-106928, Matrícula A-83246, ubicado en el Barrio 13 de Julio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (\$152.000), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende PESOS CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$106.400).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbase a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifiquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 335-ISPTyV/2022.-

EXPTE. Nº 600-317/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO. 2022.

EL MINISTRO DE INFRAESTUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adherir en todos sus términos a la Resolución Nº 283/2022 del Ministerio de Transporte de la Nación.-

ARTICULO 2°.- Regístrese por Dirección de Gestión Ministerial. Pase a la Dirección Provincial de Boletín Oficial para su publicación en forma sintética, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia a la Secretaría de Transporte. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 036-MAyCC/2022.-

EXPTE. 1100-655/2021.-

San Salvador de Jujuy, 04 JUN. 2022.-

VISTO:

Las actuaciones del expediente Nº 1100-655/2021, iniciado por la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental. La Ley provincial Nº 6.222/21 que adhiere a las disposiciones de la Ley nacional Nº 27.592 denominada "Ley Yolanda"; y;

CONSIDERANDO:







Mayo, 20 de 2022.-

Que, la Ley N° 6.222/21 dispone la capacitación obligatoria en formación integral en ambiente con perspectiva de desarrollo sostenible y cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Jujuy.

Que, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático designado Autoridad de Aplicación de la ley, debe establecer los lineamientos generales destinados a las capacitaciones, a través de un proceso de participación pública.

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (Disposición 12/21) considera a los lineamientos como la base obligatoria para el diseño de los itinerarios formativos y que a su estructura la conforman la Introducción, los Lineamientos epistemológicos, Objetivos, Contenidos (módulos comunes y optativos por sector público y/o jurisdicción), Modalidad, Duración y Evaluación.

Que, de acuerdo a las constancias de autos, ha finalizado la convocatoria pública prevista en la ley y en un trabajo conjunto y colaborativo con las instituciones académicas-científicas, y organizaciones de la sociedad civil de la provincia que participaron del proceso público, se han definido los Lineamientos Generales finales que integrarán las formaciones ambientales que se dicten en el marco de la ley en cita.

Que, para avanzar en la implementación de las disposiciones legales impuestas corresponde aprobarlos y establecer el Reglamento operativo que fije las pautas de implementación, aplicación y seguimiento de las disposiciones de la Ley N° 6.222/21.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos a efectuado su intervención de ley;

Por ello, en uso de facultades propias

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar los Lineamientos Generales para la capacitación obligatoria de formación integral en ambiente dispuesta en la Ley Nº 6.222/20 que adhiere a la Ley nacional N.º 27.592 denominada Ley Yolanda, que como ANEXO I integra el presente acto administrativo.-

ARTICULO 2°.- Aprobar el Reglamento para la Aplicación de la Ley Nº 6.222/21, que como ANEXO II forma parte del presente resolutivo.-

ARTICULO 3°.- Créase una Coordinación de Implementación y Seguimiento de la Ley N° 6.222/21 en el ámbito de la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente que tendrá a su cargo las funciones establecidas en el Reglamento que se aprueba en el artículo precedente.-

ARTICULO 4°.- La presente medida no implica erogación presupuestaria alguna.-

ARTÍCULO 5°.- Firmado, regístrese. Publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial. Difúndase a través de la página oficial del Ministerio de Ambiente. Notifíquese por Despacho, el presente resolutivo en la forma que entienda corresponde, a los Secretarios del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, al Gerente General y la Presidente del Directorio de G.I.R.S.U. Jujuy S.E. y a los Titulares de todas las carteras ministeriales de la provincia. Cumplido, archívese.-

C. Soc. María Inés Zigaran Ministra de Ambiente y Cambio Climático

ANEXO I

Ley N° 6222/21 - Ley de Adhesión Ley 27.592 Yolanda LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CAPACITACIÓN EN AMBIENTE

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Ambiente Y Cambio Climático en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6.222/21 y en cumplimiento de sus previsiones pone a disposición los Lineamientos Generales que orientarán las capacitaciones en ambiente para quienes se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Jujuy.

Constituyen el resultado de un proceso de consulta y construcción conjunta con diversas instituciones científico-académicas y de la sociedad civil vinculados a la materia, cuyos aportes fueron fundamentales para definirlos y para establecer a partir de ellos, los ejes temáticos que integrarán los módulos propuestos.

1. MARCO GENERAL - LINEAMIENTOS EPISTEMOLÓGICOS

La necesidad de abordar las problemáticas ambientales en la gestión de las políticas públicas es una consecuencia directa de que, los esfuerzos para tratar de solucionarlas en el contexto mundial no han tenido los resultados esperados. Redoblar los esfuerzos es necesario, pero más importante es movilizar cambios de perspectivas en la población de manera tal que esta comprenda la crisis en la cual la humanidad se encuentra.

En este sentido, entendemos que es importante desarrollar esta iniciativa en el marco de una pedagogía ambiental transformadora que requiere necesariamente definir lineamientos epistemológicos que promuevan espacios de discusión y diálogo tendientes a encontrar soluciones más contundentes a la encrucijada en la que nos hemos puesto como especie.

- Entendemos que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como agenda de trabajo, constituye una iniciativa global que apunta a la construcción consensuada de una nueva sociedad, inclusiva, equitativa y justa, asentada sobre un crecimiento en armonía con el ambiente.
- Asumimos que la degradación del ambiente actual responde a la adopción de modelos de sociedad, economía y contextos geopolíticos que se han
 ido divorciando del contexto ambiental, por lo que es necesario interpelar esta realidad para buscar desde un pensamiento crítico nuevas formas de
 abordar soluciones que sean más efectivas.
- Entendemos a la problemática ambiental como un problema complejo y es por tanto necesario abordar su solución desde este paradigma. Se hace necesario considerar la transversalidad y adoptar una mirada holística para lograr abarcar la problemática.
- Consideramos que la solidaridad, la cooperación, la participación democrática, la pluralidad de voces son las bases necesarias para iniciar un cambio de paradigma de vida en el que es necesario repensar la relación sociedad-naturaleza.
- Es prioritario generar espacios de reflexión, debate, consenso y acción participativa para construir e implementar en las políticas públicas la perspectiva ambiental en un contexto de federalismo que contemple lo transversal, intersectorial, intercultural con enfoque de género.

En definitiva, asumimos que el saber ambiental se construye en el encuentro de cosmovisiones, racionalidades e identidades, en la apertura del saber a la diversidad, a la diferencia y a la otredad, cuestionando la historicidad de la verdad y abriendo el campo del conocimiento hacia la utopía, al no saber que alimenta a las verdades por venir.

2. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible con especial énfasis en cambio climático para quienes se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Jujuy. Se espera que la formación ambiental propuesta para los funcionarios y agentes de la administración pública permita:

 Reflexionar sobre la importancia de entender las responsabilidades individuales y colectivas de nuestros actos y modos de vida y como estas repercuten en el ambiente natural.









Mayo, 20 de 2022.-

- Valorar todas las iniciativas que permitan generar prácticas amigables con el ambiente dentro del sector público y tengan en cuenta aquellas actividades y prácticas que puedan generar impactos negativos en el mismo.
- Comprender las dificultades, propuestas y desafíos vinculados con las acciones de adaptación y mitigación de los efectos del Cambio Climático.
- Compartir herramientas teóricas para abordar problemáticas y conflictos ambientales desde el pensamiento de la complejidad, que respondan a los desafíos contemporáneos y contribuyan desde la gestión estatal a la construcción de territorios sustentables de vida.
- Reconocer la conservación de la biodiversidad nativa como un eje necesario vinculado a la salud pública.
- Comprender las relaciones posibles entre el sistema alimentario globalizado, la desaparición de especies y la emergencia de salud de carácter sistémico.
- Recuperar el valor de lo propio, de nuestra identidad, nuestras diversidades para fortalecer las economías locales desde una perspectiva multicultural.
- Reflexionar sobre prácticas que necesitan ser revisadas en pos de valorizar los aportes de niñas y mujeres en la construcción de una sociedad justa y amigable con el ambiente. Considerar a la Igualdad de Género (ODS Nº 05) como eje transversal a toda cuestión ambiental.

3. ESTRUCTURA Y CARGA HORARIA

Las instituciones u organizaciones que otorguen la capacitación según las previsiones de la Ley provincial Nº 6.222/21, deberán adecuarse a los Lineamientos Generales definidos la Autoridad de Aplicación, y a las disposiciones del Reglamento aprobado en el presente resolutivo.

3.1. MÓDULOS TEMÁTICOS

Las capacitaciones estarán organizadas en torno a 6 (seis) módulos temáticos comunes y obligatorios para todas las capacitaciones que se ofrezcan en función de lo que indica la Ley en cita, y a elección 1 (un) módulo temático optativo e igualmente obligatorio propuesto por el organismo o por la Autoridad de Aplicación, acorde a las especificidades de cada sector público y/o jurisdicción. La información relativa a la normativa y problemáticas ambientales serán transversales y serán contempladas en cada eje temático.

a .- Módulos Temáticos Comunes

- Desarrollo Sostenible y Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Cambio Climático.
- Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular.
- Eficiencia Energética y Energías Renovables.

b.- Módulos Temáticos a Elección

- Áreas destinadas a la Conservación.
- Agua, Derecho Humano.
- Residuos Especiales y Pasivos Ambientales.
- La Conservación de los Recursos Genéticos.
- Manejo y Control del fuego.
- Emprendedurismo Sostenible.
- Turismo y Ambiente.
- Huella de Carbono individual e institucional.
- Otros temas específicos de interés. En tal caso los contenidos serán elaborados por el organismo que lo propone y requerirán la certificación del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

3.2. DURACIÓN: CARGA HORARIA

La capacitación tendrá como mínimo un total de 21 (veintiún) horas reloj, distribuidas proporcionalmente por cada módulo temático.

3.3. MODALIDAD

La modalidad puede ser presencial o a distancia.

3.4. EVALUACIÓN

Cada institución podrá diseñar la evaluación conforme al formato que considere adecuado. La evaluación puede ser por módulo y/o final.

El examen cualquiera fuera la modalidad elegida deberá estar orientado a reflexionar sobre la integración de los contenidos de la formación a la práctica laboral y/o profesional dentro del Estado.

C. Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

ANEXO II

Ley N° 6.222/21 - Ley de Adhesión Ley 27.592 Yolanda REGLAMENTO DE APLICACIÓN

1. De la Autoridad de Aplicación – MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO (MAyCC).

1. Funciones:

- Definir prioridades para la aplicación de la Ley Nº 6.222/21, planificando y coordinando las acciones necesarias para su implementación.
- Facilitar los mecanismos necesarios para garantizar la aplicación de la Ley en los organismos que conforman los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia.
- Asegurar la conformación y funcionamiento de la Coordinación de Implementación y Seguimiento de la ley y el cumplimiento de sus funciones.

2. <u>De la Coordinación de Implementación y Seguimiento</u>

2.1. Designación:







Mayo, 20 de 2022.-

El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático en su carácter de Autoridad de Aplicación, en adelante AA, crea la Coordinación de Implementación y Seguimiento de la Ley 6.222/21.

Estará a cargo del/la Titular de la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental o el organismo que en el futuro la reemplace, e integrada por un representante en calidad de titular y uno de suplente, de la señalada Dirección, de las Secretarías de Calidad Ambiental, Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, Ordenamiento Ambiental Territorial, Dirección Provincial de Cambio Climático y de la empresa GIRSU S.E., designados por autoridad competente. Desempeñarán las funciones ad honorem en el marco de sus actividades.

- 2.2. Responsabilidad primaria del Coordinador: Asistir a la Autoridad de Aplicación y facilitar mecanismos e instrumentos para la implementación de la Ley provincial.
- 2.3. Funciones de la Coordinación:
- a) Planificar y monitorear las acciones anuales en el marco de la Ley.
- b) Actualizar los lineamientos generales de manera participativa, de acuerdo a las disposiciones legales y a las establecidas en el presente Reglamento.
- c) Organizar la capacitación a las máximas Autoridades Provinciales.
- d) Implementar la propuesta de capacitación en el MAyCC.
- e) Evaluar y certificar los programas de capacitación presentados por los
- organismos de los poderes del Estado de la provincia y de toda otra institución.
- f) Elaborar el Informe ejecutivo anual.
- g) Coordinar el cumplimiento de las publicaciones en la página web del MAyCC y ordenadas por ley:
- Reseña de Yolanda Ortiz.
- Propuestas formativas.
- Materiales de libre disponibilidad.
- Grado de cumplimiento de la capacitación de cada organismo.
- Informes anuales que presenten las instituciones, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- h) Conformar equipos de trabajo con los representantes de los organismos de los poderes del estado, (Punto 3), para coordinar las acciones institucionales e interinstitucionales que faciliten la implementación de la capacitación dentro del organismo que representan.

3. De los Representantes de los Organismos

- 3.1. Representantes: Las máximas autoridades de los organismos dependientes de los poderes del estado, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas que correspondan al área ambiental, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones (Art. 4). En tal sentido designarán un representante titular y un representante suplente, bajo los criterios que defina cada uno y será notificado a la AA.
- 3.2 Funciones: Efectuar las gestiones y acciones necesarias para facilitar y garantizar el cumplimiento de la Ley al interior del organismo, en especial deberán:
- a) Diseñar el Plan de Trabajo para la implementación de las disposiciones de la Ley en el organismo que representa, en el que deberán especificar:
- Capacitación a sus máximas autoridades.
- Cantidad de trabajadores totales a capacitar.
- Plazo máximo estimado para capacitar a la totalidad de los trabajadores.
- Fases de la implementación (el porcentaje de trabajadores que proyectan capacitar por año).
- b) Implementar la formación en ambiente, lo que puede efectuarse de la siguiente manera:
- 1. Solicitando la propuesta de capacitación del MAyCC.
- 2. Desarrollando una propuesta de capacitación propia para el organismo, que deberá ser certificado por la AA, mediante el procedimiento aprobado en el presente Reglamento.
- 3. Adaptando la propuesta de capacitación de la AA al organismo, que podrá implementarla previa certificación.

Podrán solicitar a la Coordinación de Implementación y Seguimiento la asistencia y/o el acompañamiento en el diseño de las propuestas formativas. En todos los casos las capacitaciones deberán adecuarse a los Lineamientos Generales aprobados por la AA y a la normativa imperante.

- c) Concurrir a las reuniones a las que sean convocados por la Coordinación de Implementación.
- d) Elaborar la nómina de personal capacitado.
- e) Elevar a la AA, hasta el 15 de noviembre de cada año, un informe sobre la implementación de la capacitación ambiental en el organismo que representan en formato de planilla "Hoja de cálculo", y contendrá como mínimo:
- Nómina del personal capacitado, explicitando:
- Apellido/s y Nombre/s.
- DNI.
- Cargo/función. Área de dependencia
- Fechas del dictado de la capacitación.
- Cantidad total de la planta del organismo.
- Cantidad de aprobados y desaprobados.

El Informe en sus partes pertinentes, será publicado en la página web del MayCC.

Las disposiciones señaladas en este Reglamento aplicarán para toda capacitación que en el marco de Ley 6.222/21, la AA autorice realizar.

4. De la estructura y actualización de los Lineamientos Generales

- 4.1. Definición: Los Lineamientos Generales constituyen la base obligatoria para el diseño de los itinerarios formativos, orientados a lograr la incorporación de la perspectiva ambiental en las prácticas de la administración estatal, y en las políticas públicas.
- 4.2. Carácter Participativo: a través de un proceso de participación pública la AA invita a las instituciones científico-académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil de la provincia, a la construcción de los Lineamientos Generales.
- 4.3. Estructura y diseño: Los Lineamientos Generales contarán con la siguiente estructura:
- Introducción.
- Lineamientos epistemológicos (marco conceptual).
- Objetivos (general y específicos).
- Contenidos (módulos comunes y optativos por U. de O.).
- Organización del Curso de capacitación: Modalidad (presencial y/o a distancia).







Mayo, 20 de 2022.-

- Duración.
- Evaluación.
- 4.4. Duración: Tendrán una vigencia máxima de 5 (cinco) años. En el transcurso del cuarto año, se deberá llamar a una nueva convocatoria participativa, a fin de actualizar los Lineamientos Generales, garantizando la formación continua.
- La AA podrá fundadamente actualizarlos cuando lo considere conveniente. En tal caso las capacitaciones certificadas deberán adecuarse a los nuevos lineamientos, en el término de seis meses contados a partir de su aprobación.

5. Del procedimiento para la acreditación de las capacitaciones

- a) La Coordinación de Implementación y Seguimiento evaluará las propuestas de capacitación presentadas en el marco de la ley en cita.
- b) Tendrá la facultad de solicitar ampliaciones, aclaratorias y/o modificaciones. Deberá expedirse en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días mediante un informe que elevará a la Titular Ministerial, quien emitirá en su caso, el acto resolutivo correspondiente.
- 5.1. Aclaraciones generales sobre las propuestas de capacitación.
- a) La propuesta de capacitación debe estar enmarcada, sin excepción y de manera excluyente, en los Lineamientos Generales y ejes temáticos emitidos por la AA, y dentro de los plazos legales previstos.
- b) La propuesta de capacitación deberá tener la siguiente estructura:

Fundamentación.

- Objetivos
- General.
- Específicos.
- Contenidos obligatorios organizados por módulos.
- Modalidad.
- Bibliografía para los participantes:
- Obligatoria.
- Optativa.
- Evaluación de los aprendizajes.
- Duración de la capacitación en horas reloj.
- Perfil de los docentes. (Curriculum Vitae). Se valorará la formación académica en temas ambientales, la trayectoria y las experiencias relacionadas.
- 5.2.- De la duración de la acreditación de las capacitaciones.

La AA otorgará una acreditación por un plazo máximo de 5 (cinco) años. En ese período, el organismo requirente podrá fundadamente actualizar los contenidos de la capacitación validada y solicitar a la AA la certificación correspondiente.

Prórroga: una vez cumplido el plazo de 5 (cinco) años, el organismo podrá solicitar una prórroga, por única vez y de carácter excepcional, por un periodo de 1 (un) año adicional.

6.- Certificado de la Capacitación

La capacitación obligatoria en formación integral en ambiente que la ley dispone, quedará cumplida mediante la aprobación de la/las evaluación/es establecidas en cada programa formativo debidamente certificado.

El Certificado que acredite el cumplimiento de la obligación dispuesta en la Ley 6.222/21, será emitido y entregado por el organismo que la dicte y será suscrito por su Máxima Autoridad.

C. Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION Nº 50-SGG/2022.-

EXPTE. Nº 950-83/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Obras celebrados entre el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana de Jujuy representado, por su Presidente, Arq. PABLO ALEJANDRO CIVETTA y los Sres. DANIEL ADAMO MONTI, CUIL N° 20-20857698-5; DIEGO SERGIO CANOVAS, CUIL N° 20-20649374-8; PABLO ALEXIS CALISAYA, CUIL N° 20-36048040-3; MARCO ANTONIO QUIROZ, CUIL N° 20-38655269-0 y CRISTIAN LUIS ABENDAÑO, CUIL N°, 20-40175736-9, por el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, con la remuneración y tareas establecidas en los respectivos contratos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021. Jurisdicción Organismos Descentralizados U. de O. G 10 Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana - Partida. 2.2.35. SS. NO PERS. CONT. OBRA.-ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia y Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana de Jujuy. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 64-SGG/2022.-

EXPTE. Nº 200-879/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2022.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocidos los servicios prestados por la agente ROSALIA REYES, CUIL Nº 27-05009550-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley Nº 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-









Mayo, 20 de 2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: "1" Gobernación - Partida 1-2- 1- 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 2518-MPA/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2022.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Designar al Señor PABLO SEBASTIÁN GARNIER, argentino, D.N.I. Nº 28.534.705 en la categoría 1-C del Escalafón de Servicio y Maestranza del Ministerio Publico de la Acusación, vacante en la planta de personal.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59° y 60° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmado mediante resolución del Fiscal General en su cargo.-

ARTÍCULO 3º.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifiquese, tómese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaria informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Lello Sánchez Sergio Enrique

Fiscal General

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Número 1.-

ACORDADA Nº 03/22.-

PRIMERO: FIJAR como valor de la Unidad de Multa, la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$3.894.00), conforme Art. 35 de la Ley 5860/14.

SEGUNDO: Protocolícese, notifíquese al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy. Secretaria de Seguridad Vial de la Provincia de Jujuy, Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, Difección de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía de la Provincia de Jujuy, Dirección de Administración y Finanzas de la Policía de la Provincia de Jujuy, Dirección General de Administración y Departamento Contravencional. Regístrese y cumpliméntese, bajo apercibimiento del Art. 116 del Código Contravencional.

Dr. José Matías Ustarez Carrillo

Juez Contravencional Nº 1

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Número 1.-

ACORDADA Nº 04/22.-

PRIMERO: FIJAR como valor de la Unidad Fija, la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 127,30), conforme Art. 84 de la Ley 24.449/95 y Art. 5 de la Ley 6082/18.

SEGUNDO: Protocolícese, notifíquese al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy, Secretaria de Seguridad Vial de la Provincia de Jujuy, Difensoría Oficial Contravencional, Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía de la Provincia de Jujuy, Dirección de Administración y Finanzas de la Policía de la Provincia de Jujuy, Dirección General de Administración y Departamento Contravencional. Regístrese y cumpliméntese, bajo apercibimiento del Art. 116 del Código Contravencional.

Dr. José Matías Ustarez Carrillo

Juez Contravencional Nº 1

LEGISLATURA DE JUJUY

Dirección Sala de las Comisiones

RESOLUCION Nº 02-CDH-LJ/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY. 09 MAY. 2022.-

VISTO:

LEY N° 6137 "Creación del Mecanismo Local de La Provincia de Jujuy de Prevención de La Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes";

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de integración de El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes se integrará con tres (3) miembros, quienes durarán cuatro (4) años en su cargo y podrán ser reelectos por una única vez;

Que, en cumplimiento a la Ley en su Capítulo II Artículo 8, 9, 10, y 11 los ciudadanos en general, las ONGs., los Colegios y Asociaciones Profesionales, Entidades Académicas y de Derechos Humanos podrán presentar observaciones, adhesiones e impugnaciones a los postulantes, por escrito;

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA LEGISLATURA DE JUJUY RESUELVE:

ÁRTICULO 1º.- Convocar a inscripción a un (1) miembro designado a propuesta de las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos reconocidas legalmente y en actividad vigente, los postulantes deberán pertenecer a organizaciones sociales de Derechos Humanos reconocidas legalmente.-

ARTICULO 2°.- La convocatoria se realizará mediante publicaciones a efectuarse por tres (3) días en el Boletín Oficial, en dos (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web de la Legislatura de la Provincia, debiéndose cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 6137.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, archívese.-

SALA DE LAS COMISIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Mayo de 2022.-









Mayo, 20 de 2022.-

Dip. Amerise, Silvina Malena Presidenta

Dip. Russo Arriola, Marta Itati Secretaria 16/20/23 MAY.-

RESOLUCION Nº 115-SUSEPU/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2022.-

CDE. EXPTE. Nº 0630-765/2021.-

VISTO

El expediente de referencia caratulado: "REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA 2022-2027 DE EJE S.A. EN EL MARCO DEL DECRETO Nº 501-ISPTYV-2020, Y EL ACUERDO DE TRANSICIÓN RATIFICADA POR RESOLUCIONES Nº 121-ISPTYV-2021 Y Nº 118-ISPTYV-2021"; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27.541, se declaró la Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020, y se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a mantener las tarifas de electricidad que estén bajo jurisdicción federal y a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de las Leyes N° 24.065 y N° 24.076.

Que, en concordancia con ello y con similar criterio, mediante Decreto N° 501-ISPTyV-2020, el Poder Ejecutivo Provincial dispone mantener las tarifas vigentes para usuarios del servicio de energía eléctrica desde el día 1° de enero de 2020, con carácter transitorio, por ciento ochenta (180) días, e instruye a la Secretaría de Energía y a la SUSEPU a instrumentar una Revisión Extraordinaria, con marco en las Leyes N° 4.888 y N° 4.904, y el Contrato de Concesión de EJE SA.

Que, con la declaración de Emergencia Sanitaria por COVID-19 y la consecuente adopción de distintas medidas de seguridad sanitaria, el inicio del proceso de revisión tarifaria se vio inevitablemente postergado.-

Que, en dicho contexto, con fecha 12 de febrero de 2021 se suscribió un Acta Acuerdo de Transición entre la Secretaría de Energía de la Provincia, EJE S.A. y la SUSEPU, mediante la cual se acordó establecer un período tarifario de transición hasta la realización de la Revisión Tarifaria Extraordinaria, con fecha límite de finalización el 1° de diciembre de 2022.-

Que, dicha Acta Acuerdo fue ratificada en todos sus términos por las Resoluciones Nº 118-ISPTyV-2021 y Nº 121-ISPTyV-2021.

Que, con la finalidad de dar inicio al proceso en cuestión, en fecha 13 de diciembre de 2021 la SUSEPU aprobó los Términos de Referencia destinados a la formulación de la propuesta que EJE S.A .debe efectuar para la Revisión Tarifaria Extraordinaria prevista para el quinquenio 2022-2027, mediante Resolución N° 212-SUSEPU-2021.-

Que, mediante Notar Nº 01/2022, la Secretaría de Energía de la Provincia designa como representante en el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria al Ing. José Arístides Ovejero.-

Que, en fecha 18 de enero del corriente año, el Gerente Comercial de EJE S.A. envía a este Organismo el Plan de Trabajo general para el estudio de los documentos, cronograma, responsables, tiempo estimado y metodología que se propone utilizar; cronograma tentativo de ejecución de tareas del plan de trabajo; los resultados de la Campaña de Medición 2020-2021 "Caracterización de la Demanda"; y los Estados Contables y de Contabilidad Regulatoria cerrados al 31 de diciembre de los años 2.017, 2.018, 2.019, 2.020, y al 31 de septiembre de 2.021.-

Que, en fecha 29 de abril de 2022, mediante Notar Nº 300/2.022, la Gerencia Comercial de EJE S.A. remite a consideración de este Ente Regulador el documento "REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA DE EJE S.A., PERIODO 2022-2027", que describe los resultados de los estudios técnicos realizados y las propuestas de cambios en cinco (5) documentos del Contrato de Concesión.-

Que, en fecha 02 de mayo de 2022, el Sr. Gerente Técnico de Servicios Energéticos informa que la documentación remitida por la Concesionaria se ajusta en general a lo dispuesto por la Resolución Nº 212-SUSEPU-2021, y que se encuentra en condiciones para iniciar el proceso de Revisión de la propuesta presentada y la convocatoria a la respectiva Audiencia Pública.-

Que, en el marco de dicha Revisión Tarifaria Extraordinaria; en cumplimiento del artículo 58 de la Ley N° 4.888 "Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Jujuy" que ordena difundir públicamente las modificaciones tarifarias y convocar a Audiencia Pública al efecto; el Decreto N° 6.639-PMA-2.006 que dispone que las Audiencias Públicas a llevarse a cabo en la Provincia de Jujuy se regirán por la Ley N° 5.317, su modificatoria, la Ley N° 6.060, y lo dispuesto por el artículo 29 del Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A.; resulta necesario convocar a Audiencia Pública para el día 24 de mayo del año

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocar a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario, Cuadro Tarifario, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Régimen de Extensión de Redes, Reglamento de Suministro y Plan de Inversiones Obligatorias, propuestas por EJESA para el Quinquenio 2.022 a 2.027, en el marco de la Revisión Tarifaria Extraordinaria, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente Nº 0630-765/2.021.-

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 24 de mayo de 2.022, a horas 09:00 en las instalaciones de la cancha de básquet del Club Altos Hornos Zapla, sito en calle Río de la Plata N° 150 de la ciudad de Palpalá – Provincia de Jujuy. Se hace saber a los interesados que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5.317, su modificatoria, Ley N° 6.060, las normas de funcionamiento que como Anexo I forman parte de la presente, y las Normas de Bioseguridad que apruebe el COE Provincial.-

ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Carlos Alberto Oehler, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Presidente de la SUSEPU, en su función de Instructor Coordinador para el que fuera designado, será reemplazado por el Vocal 1°, Ing. Leopoldo Hugo Montaño, y éste por el Vocal 2°, Dr. Martín Francisco Llamas, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva.-

ARTICULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Jorge Guillermo Cheli- Gerente Técnico de Servicios Energéticos- y Dra. Ana Inés Melé - Asesora Legal del Organismo.-

ARTICULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en la página web del organismo www.susepu.jujuy.gob.ar y en la página web de la empresa www.ejesa.com.ar.-

ARTICULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán formalizar su inscripción de conformidad al artículo 10 de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, hasta el día 23 de mayo de 2.022 inclusive, a hs. 09:00, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras N° 213, 2° piso.-

ARTICULO 7°.- Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública los resultados de los estudios técnicos realizados y las propuestas de cambios en cinco (5) documentos del Contrato de Concesión, a regir en el Quinquenio 2.022 a 2.027, propuestos por EJE SA con motivo de la Revisión Tarifaria Extraordinaria, agregados en el Expediente Nº









Mayo, 20 de 2022.-

0630-765/2.021, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de este Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar, en el link Audiencia Pública y en las oficinas de esta Superintendencia.-

ARTICULO 8°.- Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, CPN Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 5.317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. -

ARTICULO 9°.- Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Defensor del Pueblo de Jujuy y EJE S.A. Cumplido archívese -

Ing. Carlos Alberto Oehler Presidente

ANEXO

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública los resultados de los estudios técnicos realizados y las propuestas de cambios en cinco (5) documentos del Contrato de Concesión, a regir en el Quinquenio 2.022 a 2.027, propuestos por EJE SA con motivo de la Revisión Tarifaria Extraordinaria; desde el 09/05/2.022 al 23/05/2.022 inclusive, hasta horas 09:00.-

ARTICULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTICULO 3°.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11° de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, los participantes de la Audiencia Pública podrán, durante los diez (10) días hábiles previos y hasta veinticuatro (24) horas antes de la celebración de la audiencia, presentar sus opiniones por escrito sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos con que cuenten. Podrán asimismo solicitar la producción de pruebas respectivas hasta el día 18 de mayo de 2.022 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras N° 213, 2° piso, de lunes a viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs.-

ARTICULO 4º.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, así como también, deberán constituir como domicilio postal un correo electrónico, en los cuales serán válidas todas las notificaciones.-

ARTICULO 5°.- Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente -debidamente certificado-. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por la Ley Nº 24.240 y sus modificatorias. -

ARTICULO 6°.- La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCION en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos. -

ARTICULO 7°.- Tanto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, como la documentación técnica respectiva, se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente los estudios técnicos realizados y las propuestas de cambios en cinco (5) documentos del Contrato de Concesión, a regir en el Quinquenio 2.022 a 2.027, propuestos por EJE SA con motivo de la Revisión Tarifaria Extraordinaria, en la página web del Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar como así también a todos aquellos participantes que lo deseen, se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético.-

ARTICULO 8°.- Conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 5.317, los participantes de la Audiencia Pública formularan sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del artículo 14° de la mencionada ley, modificado por la Ley N° 6.060, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador. -

Ing. Carlos Alberto Oehler

President

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2022.-

Objeto del Llamado: Adquisición de Mercadería para el Plan Social Nutricional Provincial (Pla.So.Nu.P.) hasta cubrir la Suma de Pesos Ciento Noventa Millones con 00/100 Ctvos. (\$190.000.000,00). Expediente 767-1966/2022.-

<u>Destino:</u> Familias en Situación de Vulnerabilidad Social con Niños y Niñas Menores, en el Marco del Programa PLA.SO.NU.P.-

Apertura: Martes 07 de Junio de 2022 a Horas 11:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.-

Presupuesto Oficial: \$190.000.000,00 (Pesos Ciento Noventa Millones con 00/100 Ctvos).-

<u>Pliego e Informes:</u> Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke Nº 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración -Departamento Compras, sito en Párroco Marshke Nº 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

<u>Valor del Pliego:</u> Pesos Noventa y Cinco Mil con 00/100 (\$95.000,00).

13/16/20 MAY. LIQ. N° 28289 \$1.482,00.-









Mayo, 20 de 2022.-

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2022.-

Objeto del Llamado: Adquisición de Mercadería para los Centros de Atención Familiar (C.A.F) hasta cubrir la Suma de Pesos Ciento Cincuenta Millones con 00/100 Ctvos (\$150.000.000,00). Expediente 767-1967/2022.-

Destino: Familias en Situación de Vulnerabilidad Social con Niños y Niñas Menores, en el Marco del Programa PLA.SO.NU.P.-

Apertura: Miércoles 08 de Junio de 2022 a Horas 11:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.-

Presupuesto Oficial: \$150.000.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Millones Con 00/100 Ctvos).

<u>Pliego e Informes:</u> Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke Nº 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke Nº 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor del Pliego: Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$75.000,00).-

13/16/20 MAY. LIQ. N° 28291 \$1.482,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2022.-

Expediente Nº: 761-S-14426/2022.-

Objeto del Llamado: La Provisión de Prótesis, Ortesis, Insumos Implantables, de Origen Nacional e Importado que Incluya Descartables, Instrumental de Colocación y Asistencia Técnica para Atender la Demanda de los Afiliados del ISJ.-

Destino: Casa Central y Delegaciones (Incluye Todas las Delegaciones del País) del Instituto de Seguros de Jujuy.-

Apertura de Sobres: Fecha: 10/06/2022- Hora: 10:00.-

Presupuesto Oficial: Pesos: Seiscientos Cincuenta y Seis Millones Novecientos Un Mil Ciento Dieciocho con 94/100 Centavos (\$656.901.118,94).-

<u>Pliego e Informes</u>: Página Web: <u>www.isj.gov.ar</u> Y Gerencia Administrativa del Instituto de Seguros de Jujuy -Alvear 745, San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 09:30 a 13:30 horas. Tel./Fax: 0388-4221248 interno 150.-

Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 - San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-

Valor del Pliego: Pesos Diez Mil (\$10.000,00).-

Venta del Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Gerencia Administrativa a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy o comprobante de transferencia o depósito.

16/20/23 MAY. LIQ. N° 28333 \$1.482,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social el DIRECTORIO DE LA CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A. convoca a los accionistas a ASAMBLEA ORDINARIA que se realizará el día 31 de Mayo de 2.022 a las 21.00 horas en Ramírez de Velazco Nº 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.- 2) Aprobación de la Memoria y Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo con sus notas y cuadros Anexos correspondiente al ejercicio económico anual Nº 40 iniciado el 31/07/2019 y finalizado el 30/06/2020 Y ejercicio económico anual Nº 41 iniciado 31/07/2020 y finalizado el 30/06/2021.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la misma. La misma se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria con diferencia de una hora entre ellas, según lo establecido por el artículo Décimo sexto del Estatuto Social.- Estados Contables a su disposición.- Fdo. Dr. Vicente Ariel Suárez-Presidente.-

11/13/16/20/23 MAY. LIQ. N° 28260 \$4.285,00.-

Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social el DIRECTORIO DE LA CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A. convoca a los accionistas a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se realizará el día 31 de Mayo de 2.022 a las 23.00 horas en Ramírez de Velazco N° 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. 2) Evaluación de la Situación económica-financiera de la Clínica — Venta de Acciones. 3) Emisión de Acciones-Aumento de Capital. Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la misma. La misma se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria con diferencia de una hora entre ellas, según lo establecido por el artículo Décimo sexto del Estatuto Social.- Estados Contables a su disposición.- Fdo. Dr. Vicente Ariel Suárez-Presidente.-

11/13/16/20/23 MAY. LIQ. N° 28227 \$4.285,00.-

REMATES

MARIA REGINA GUERRERO









Mayo, 20 de 2022.-

MARTILLERA PÚBLICA JUDICIAL

M.P. 137

Judicial con Base: El 50% Indiviso de 1 Local Comercial con salida a la calle, ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de Libertador Gral. San Martín, sito en la Avenida Libertad y Antártida, Libertador Gral. San Martín, Pcia. de Jujuy. Base: \$250.049.- S.S. Dr. Eladio Guesalaga, Vocal del Tribunal del Trabajo, Sala IV, Vocalía Nº 11, comunica por 3 veces en 5 días en el Expte. Nº D-020796/17, caratulado: "DESPIDO: OLMEDO, FABIÁN RODRIGO c/ JUSTÍNIANO, LEANDRO RUBEN", que la Martillera Pública Judicial MARIA REGINA GUERRERO, Mat. Prof. Nº 137, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL, CUARENTA Y NUEVE (\$250.049,00) según Valuación Fiscal suministrada por la Dirección Gral. de Inmuebles – Departamento Valuaciones a fjs. 109, en el estado en que se encuentra, conforme informes, constataciones y descripciones presentadas por la Martillera Pública María Regina Guerrero en autos, de donde surge que el inmueble se encuentra ocupado por el sr. Víctor Ovando en su calidad de empleado del demandado Sr. Leandro R. Justiniano: 1 Inmueble individualizado como: Circ. 1, Secc. 2, Parcela 1, Padrón E-21522, Matrícula E-20155, ubicado en Avda. Libertad y Antártida Argentina, de la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy. El inmueble registra los siguientes GRAVAMENES: 1) EMBARGÓ PREVENTIVO - S/parte indivisa. Por oficio de 27/03/18- Trib. del Trabajo- Sala IV- San Pedro de Jujuy – Expte. D-21572/17, caratulado: CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: OLMEDO, FABIÁN RODRIGO c/ JUSTINIANO, LEANDRO RUBEN; MC LANDY "S",- Mto. \$398.483. Registrado el 31/05/2018. 2) EMBARGO PREVENTIVO- S/parte indivisa - Por oficio de 27/03/18 - Trib. del Trabajo- Sala IV- San Pedro de Jujuy- Expte. D-30138/19, caratulado: "DESPIDO: JURADO MICAELA NILDA c/ JUSTINIANO, LEANDRO RUBEN; MC LANDY "S", Mto. \$487.718,25. Registrado el 19/12/2019. Los gravámenes y deudas que pudieren existir se cancelan con el producido de la subasta adquiriéndose el bien libre de los mismos.- La Subasta se efectuará el día Viernes 20 de Mayo de 2022 a Hs. 17,00 en calle Cnel. Dávila 301 esquina Aráoz, B° Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy (Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy).-Para mayores informes consultar a la Martillera en 9 de Julio Nº 290- San Pedro de Jujuy - Teléfono 3888-633210 de 09 a 12 hrs. y de 18 a 20,30 hrs y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local sin previo pago. San Pedro de Jujuy, 04 de Mayo de 2022.- Dra. Graciela R. Vera - Secretaria.- Nota del Martillero: Por este inmueble hay crédito bancario de acuerdo a carpeta personal de cada interesado.- Consultar previamente con el Martillero.-

11/16/20 MAY. S/C.-

ZAMBRANO ORLANDO ROQUE MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL M PN 186

Judicial con Base: Un Inmueble en San Lorenzo, Departamento Capital, Provincia de Salta, sito en calle Mariano Moreno Nº 963 Base: \$2.414.530,76.- S.S. Dr. Eladio Guesalaga, Vocal del Tribunal del Trabajo, Sala IV, Vocalía Nº 11, comunica por 3 veces en 5 días en el Expte. Nº D-6921/14, caratulado: "DESPIDO: OCAMPO, MARIELA REBECA RAQUEL c/ VILLARIÑO ROBERTO-CLINICA SAN LORENZO", que el Martillero Público Judicial ORLANDO ROQUE ZAMBRANO, Mat. Prof. Nº 186, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON LA BASE DE PESOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 76/100 CTVS. (\$2.414.530,76), en el estado en que se encuentra, conforme informes, constataciones y descripciones presentadas por el Martillero Público Orlando Roque Zambrano en autos, de donde surge que el inmueble se encuentra ocupado: Un inmueble de propiedad de Roberto Villariño D.N.I. Nº 8.176.932 individualizado como: Manzana B - Parcela 18d- Sección B- Fracción III- Matricula Nº 100.692. Según plano Nº 9350 encerrando una Superficie de 6.725,00 m2, Ubicado en San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta. La Subasta se efectuará el viernes 20 de mayo de 2022 a Hs. 18,00 en calle Cnel. Dávila 301 esquina Aráoz, Bº Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy (Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy). Para mayores informes consultar al Martillero en 9 de Julio Nº 290- Centro – San Pedro de Jujuy - Teléfono 3888-4739571 de 09 a 12 hrs. y de 18 a 20,30 hrs y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local y un diario de circulación de la provincia de Salta, sin previo pago. San Pedro de Jujuy, 05 de Mayo de 2022.- Dra. Graciela R. Vera-Secretaria.-

11/16/20 MAY. S/C.-

ITALO SALVADOR CUVA MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATERROSE Nº 71

JUDICIAL: CON BASE DE PESOS: \$63.911,69- USUFRUCTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SANTA ELENA ESQ. SAN PEDRO - B° LA MERCED- PALPALA- PROVINCIA DE JUJUY.- Dra. MARIA DEL HUERTO SAPAG, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía Nº 6 en el Expte. Nº B-206.387/09, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA y HONORARIOS EN EXPTE. Nº B - 172.304/07 SADAIC c/ JUAN AURELIO ALFARO ARIAS", comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. ITALO S. CUVA, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con BASE DE PESOS: SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE CON 69/00 (\$63.911/69), el usufructo del inmueble ubicado en calle Santa Elena esq. San Pedro- B° La Merced - Palpalá - Departamento Palpalá - Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 8, Manzana 96 - d - 14, Parcela 30, Padrón P - 38999, Matrícula P - 11143, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 196,00 m2 según plano. Las medidas son: Fte.S: 17,17m. (una ochava de 4,00 m.), Fte. O: 7,17m.; C/Fte. N.: 20,00 m.; y C/Fte. E: 10,00 m. Limita: al N: Parcela 31; al S: Calle.-; al E: Parte parcela 29; al O: Calle.-. El inmueble se encuentra una construcción precaria de bloques y chapa, y ocupada por una cuidadora y su hijo según consta en acta a fs. 359, agregada en expte..- Gravámenes: As. 1. USUFRUCTO: A favor de Juan Aurelio Alfaro Arias.- s/ E.P. relacionada rubro 7/8.- Registrada: 27/4/2006 2. EMBARGO DEFINITIVO S/USUFRUCTO: Por oficio de fecha 29/09/11, - Cámara C.C. – Sala II – Jujuy – Expte. N° B – 206.387/09 – Carat. "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN EXP TE N° B - 172.304/07: SADAIC c/ ALFARO ARIAS, JUAN AURELIO" Pres. N° 16531, el 26/10/11 - Registrada: 14/11/2011 - 3. EMBARGO DEFINITIVO S/ USUFRUCTO: Por oficio de fecha 14/02/19- Cámara C. y C. – Jujuy – Expte. Nº B – 206.387/09 Carat. "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN EXPTE. Nº B - 172.304/07: SADAIC C/ ALFARO ARIAS, JUAN AURELIO" Pres. Nº 3024, el 12/03/19- Registrada: 03/04/19.- Nota: Se ordenó s/Usuf. Ref.en As.8/1 DEUDAS: Según informes de la Dirección General de Rentas de la Provincia al día 15/11/21 tiene deuda de \$ 10.647/40 por impuesto inmobiliario. Por Informe de Rentas de la Municipalidad de Palpará al día 7/1/2022 tiene una deuda de \$37.125/59.- en concepto de Tasa por servicio urbano de limpieza de la vía pública y recolección de residuos.- El comprador adquiere el bien libre de gravámenes y deudas. La subasta se realizará el día 27 de mayo de 2022 a horas 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 10% como seña del precio de venta, más la comisión del (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero al tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Palpalá.- San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2022.- Ana Victoria Acosta-Firma Habilitada.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 28266 \$912,00.-









Mayo, 20 de 2022.-

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte.** N° 525-S-1977 ha dispuesto la publicación de Resolución N° 14-J-2022 de Concesión de la MINA denominada "ENRIQUE DIONISI" sobre una superficie de Cincuenta Hectáreas (50 ha.), en el Distrito Coyaguayma, Departamento Rinconada de esta provincia, para explotación de MINERAL de PRIMERA CATECORÍA PLATA, ESTAÑO y ZINC, a favor de MINA PIRQUITAS S.A., CUIT N°30-67989306-4, sobre terreno de propiedad de MINA PIRQUITAS INC. (Informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 214), en territorio de la COMUNIDAD ABORÍGEN DE COYAHUAIMA (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 218), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 208), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 248, con las siguientes coordenadas: P.1: X7490275.60 Y3452383.82; P.2: X7490090.45 Y3453366.53; P.3: X7489599.09 Y3453273. 95; P.4: X7489784.25Y3452291.24; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 056/2018 del 24/09/2018 aprobatoria de Adenda de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para Etapa de Explotación y Exploración de la MINA ENRIQUE DIONISI y Fe de Erratas del 19/11/2020 (Art. 251, 256 y concs. del CM) - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo. - Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. - Dra. Hebe del Carmen Meyer- Juez de Minas.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

04/13/20 MAY. LIQ. Nº 28059 \$1.482,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-80.025/17 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: CAMACHO, CÉSAR AUGUSTO Y OTRO c/ CLAROS, MARÍA JOSE", notifica a quienes se consideren con derecho, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2022.- 1...-2. Atento lo solicitado por el prescribiente y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley nº 5486), confiérase traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón A-38480, Circunscripción 5, Sección 1, Parcela 186 Fracción 1b, Matricula A-20659, ubicado en camino vecinal s/nº, Barrio Norte, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a MARIA JOSE CLAROS y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de QUINCE (15) DÍAS y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C. Conf. modificación Ley 5486).- A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase, asimismo, la exhibición de los edictos en el Palacio de Tribunales, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditare con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.) modif. Ley 5486).- 4. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- 5...-6. Notifiquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO Presidente de trámite. Ante mi: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE Secretaria".- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO

13/16/20 MAY. LIQ. N° 28250 \$1.350,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-161.741/06, Prescripción Adquisitiva: QUIROGA FELIPA c/ VILTE ROSA (Sucesorio) VILTE JOSEFA Y ESTADO PROVINCIAL, publíquese el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2.018.- Citase a los colindantes del inmueble individualizado como PADRÓN G-672, CIRCUNSCRIPCIÓN 3, SECCIÓN 1, PARCELA 388, INSCRIPCION DE DOMINIO Lº II- Fº 26-Aº 67 y PADRÓN G-673, CIRCUNSCRIPCIÓN 3, SECCIÓN 1, PARCELA 390, INSCRIPCION DE DOMINIO Lº II- Fº 26-Aº 67 en las dimensiones correspondientes conforme los Planos de Mensura para prescripción adquisitivas Nº 6136 (24/04/2006) Y 6140 (24/04/2006), tramitados bajo Expte. Nº 0516-278/06 y Nº 0516-279/06 y siempre y cuando sea de titularidad registral de la codemandada ROSA VILTE.- III- Asimismo, citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, LORENZA GUITIAN, ANDRES GUITIAN, JUAN COLQUE, COSINO COLQUE y SIMONA MAMANI para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos, pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles; bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- IV- Notifíquese el traslado de demanda a los herederos de quien en vida fuere ROSA VILTE y a la codemandada JOSEFA VILTE, conforme lo ordenado de la providencia de fecha 02 de diciembre del año 2011 (fs. 184).- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.- San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2.022.-

20/23/27 MAY. LIQ. Nº 28343-28344-28233 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Policía de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal.- RFTE.: Expte. Ministerial Nro. 1414-877/2018 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 1133-DP/14) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Articulo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por la presente se notifica al CABO PRIMERO GUANUCO ANIBAL JESUS LUCIANO, D.N.I. N° 28.704.989 Legajo N° 14.858, que mediante Decreto Nro. 5232-MS/2022 de fecha 09-03-2022, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...<u>Artículo 1°:</u> Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO PRIMERO GUANUCO ANIBAL JESUS LUCIANO, D.N.I. N° 28.704.989,







Mayo, 20 de 2022.-

Legajo Nº 14.858, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15º inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26º inc. a) del mismo cuerpo legal...", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES. En consecuencia se le notifica que en el termino de 12 hs. el Sr. GUANUCO ANIBAL JESUS LUCIANO deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1º de Mayo Nº 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez Nº 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 5232-MS/2022 a disposición del Sr. GUANUCO ANIBAL JESUS LUCIANO.- Fdo. Gustavo C. Luciano-Comisario Mayor.-

13/16/20 MAY. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal.- RFTE.: Expte. Ministerial Nro. 1414-291/2018 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 723-T-DP/10) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Articulo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por la presente se notifica al CABO TARIFA RAFAEL RUBEN, D.N.I. Nº 26.780.581 Legajo Nº 14.674, que mediante Decreto Nro. 5229-MS/2022 de fecha 09-03-2022, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "... Artículo 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO TARIFA RAFAEL RUBEN, D.N.I. Nº 26.780.581, Legajo Nº 14.674, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme a las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal...", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES. En consecuencia se le notifica que en el termino de 12 hs. el Sr. TARIFA RAFAEL RUBEN deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo Nº 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez Nº 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 5229-MS/2022 a disposición del Sr. TARIFA RAFAEL RUBEN.- Fdo. Gustavo C. Luciano-Comisario Mayor.-

13/16/20 MAY. S/C.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° C-096075/17, caratulado: "EJECUTIVO: VALLE FERTIL S.A. c/ SOSA, MONICA EDITH" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2018.- Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos a la demandada: SRA. SOSA, MONICA EDITH, D.N.I. N° 17.183.133 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTICINCO CON CATORCE CTVOS. (\$15.125,14) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$4.538.-) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC).- Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local

16/20/23 MAY. LIQ. N° 27400 \$450,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-191.440/2021, caratulado "Acción de Cambio de Nombres por Supresión de Apellido Paterno: FLAVIA PATRICIA RODILLA LELLO" se hace saber a los interesados que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2021.-: I.-...II.- Proveyendo el escrito de hojas 06/08. Imprimase a las presentes actuaciones el trámite de juicio sumarísimo (art. 70 del C.C.C.N. art. 290 y 395 y siguiente del C.P.C.), en consecuencia, tratándose de la supresión de apellido paterno, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes en el plazo de dos meses. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- III.-...IV.-...Asimismo líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registro de la Propiedad del Automotor Nº 1, 2 y 3, Registro Público, Registro de Marcas y Señales, Municipalidad de la Capital, Dirección de Rentas, Entidades Bancarias; Registro de Minas; Registro Nacional de la Propiedad Automotor con competencias de Maquinarias Agrícolas, viales e industriales y de créditos prendarios para que informen sobre la existencia de deudas, créditos, inhibiciones e inhabilitaciones en contra de la Srta. FLAVIA PATRICIA RODILLA LELLO DNI Nº 27.440.166 (Art. 43 Ley Pcial. 3327776); al registro del estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que informe si sobre la nombrada pesa incapacidad (Art. 76 DL Nacional Nº 8204/63); al Juzgado Federal Nº 1 y Nº 2; Mesa General de Entradas de San Salvador de Jujuy y del Centro Judicial de San Pedro sobre si la Srta. FLAVIA PATRICIA RODILLA LELLO DNI Nº 27.440.166 es actora o demandada en alguna causa.- V.- Facultase para el diligenciamiento de los oficios ordenados a la Dra. Patricia Liliana Cruz y/o la persona que ella misma indique. VI.-... VII.-...VII.-...IX.- Notifíquese por cedula y Ofíciese.- Fdo. Dr. Ricardo Sebastian Cabana-Juez- Ante Mí: Dra. María Cecilia Hansen-Secretaria.- Publíqu

20 ABR. 20 MAY. LIQ. N° 27432-27738 \$900,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLEROS - CLAUDIO ALEJANDRO VALDEZ JUAREZ D.N.I.: 22.146.920 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1°) y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

06/13/20 MAY. LIQ. Nº 28070 \$1.350,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLEROS - ANA MARIA RAMIREZ D.N.I. 23.514.231 comunica que con conformidad a lo dispuesto por el articulo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y La Ley Nacional N° 25028/99, Art 1°) y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede









Mayo, 20 de 2022.-

del Colegio de Martilleros, sita en coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

06/13/20 MAY. LIQ. Nº 28108 \$1.350,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLEROS - NICOLAS RUBEN PONCE D.N.I. 34.524.468 comunica que con conformidad a lo dispuesto por el articulo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y La Ley Nacional N° 25028/99, Art 1°) y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

06/13/20 MAY. LIQ. Nº 28084-28158 \$1.350,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLEROS - SILVIA LORENA BALDERRAMA D.N.I. 28.523.280 comunica que con conformidad a lo dispuesto por el articulo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y La Ley Nacional N° 25028/99, Art 1°) y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

06/13/20 MAY. LIQ. Nº 28169 \$1.350,00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro, Juez habilitado en Vocalía Nº 9 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el Expte. Nº D-026081/2018 caratulado: "CUIDADO PERSONAL DE HIJOS: CRUZ, HORACIO ALBERTO C/ FINELLI, NOELIA BELEN, se han dictado los siguientes proveídos: "San Pedro de Jujuy, 4 de mayo de 2.022. I.-... II.- Atento a las constancias de la causa, notifíquese a la demandada NOELIA BELÉN FINELLI (DNI Nº 37.960.060) el proveído de fecha 12-8-21 mediante edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres (3) veces en cinco (5) días, con cargo de diligenciamiento a la Dra. Ileana Elizabeth Leguizamón.- III.-... Fdo. Dr. Gustavo Alberto Toro -Juez Tribunal de Familia por habilitación-, ante mi Dra. Fabiola Mariel Tarifa, Prosecretaria de Juzgado. San Pedro de Jujuy, 12 de agosto de 2.021. I.- Atento lo manifestado por la actora en la presentación de fecha 10-8-21, de la demanda de cuidado personal interpuesta respecto de la niña GUADALUPE XIOMARA CRUZ (DNI Nº 51.463.590), córrase tra slado a la parte demandada NOELIA BELÉN FINELLI (DNI Nº 37.960.060) (...) a fin de que la conteste en un plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos afirmados por el actor. II.- Intímese a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del CPC. III.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- IV.-... V.- ... Fdo. Dr. Gustavo Alberto Toro -Juez Tribunal de Familia por habilitación-, ante mi Dra. Fabiola Mariel Tarifa, Prosecretaria de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 4 de mayo de 2.022.-

20/23/27 MAY. LIQ. N° 28335 \$1.350,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº D-040108/22**, caratulado: "ACCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRES solicitado por BAIGORRI HERNÁNDEZ, YANINA DEL VALLE", hace saber que en los autos del rubro la Sra. YANINA DEL VALLE BAIGORRI HERNÁNDEZ, DNI Nº 36.370.641, ha solicitado el cambio de apellido, debiendo publicarse los edictos pertinentes en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN), pudiendo formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contado desde la última publicación.- Fdo. Dra. Mirta Del Milagro Vega, Jueza, ante mí, Dra. María Viviana Abraham, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Abril de 2022.-

20 MAY. 22 JUN. LIQ. N° 28325 \$900,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Diego A. Puca, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el Expte. N° C-146886/19- "Cesación de la Cuota Alimentaria: CAICONTE, AMBROCIO ROBERTO c/ CAICONTE, SOLEDAD ROSANA; CAICONTE OMAR ORLANDO; CAICONTE MARIA ALEJANDRA, VILTE OSCAR ARIEL" hace saber a los Sres. OMAR ORLANDO CAICONTE Y OSCAR ARIEL VILTE que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente Proveído:..de fs. 28 "Ref. Expte. C-146886/19.- /San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2019.- 1.- Téngase por presentada a la Dra. Lidia N. Galindo Blaha, Defensora Oficial de la Defensoría Regional de Humahuaca, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del SR. CAICONTE AMBROCIO ROBERTO, conforme lo acredita con Carta Poder que acompaña a la presente.- 2.- De la demanda de Cesación de Cuota Alimentaria interpuesta, Traslado a los demandados Sres. CAICONTE... CAICONTE OMAR ORLANDO, CAICONTE... Y VILTE OSCAR ARIEL, a quienes se cita y emplaza para que contesten dentro del término de diez (10) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (Art. 298 C.P.C.).- 3.- Asimismo, intimase a los demandados, para que en el mismo plazo antes fijado, constituyan domicilio legal dentro del radio de los Tres (3) Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 C.P.C.).- 4.- Atento...- 5.- Respecto al Beneficio de Justicia Gratuita.- 6.-Notifíquese (Art. 155 C.P.C.), ofíciese. Dr. Diego Armando Puca- Juez Ante Mí: Dra. Natacha Buliubasich-Secretaria.- Publíquense en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 3, 31 de Marzo del 2.022.-

13/16/20 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS









Mayo, 20 de 2022.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte. Nº C-176536/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PONCE, JOSÉ RONALD", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSÉ RONALD PONCE- DNI Nº 30.766.013.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2021.-

13/16/20 MAY. LIQ. Nº 28248 \$450,00.-

En el Expte. N° D-030078/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña VALVINA MORALES".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **Doña VALVINA MORALES D.N.I.** N° **F 5.625.696**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Septiembre de 2019.-

13/16/20 MAY. LIQ. \$6.750,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña MIRTHA DELINA LEMME DNI F6.413.020 (Expdte. N° D-039799/22).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Prosecretaria Técnica Administrativa: Dra. María Agustina Chemes.- Libertador General San Martín, 17 de Febrero de 2022.-

16/20/23 MAY. LIQ. N° 27966 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-200357/22 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: PELOC ANTONIO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **ANTONIO PELOC, D.N.I.** N° **M 8.196.654.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. Analía Savio Abraham.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2022.-

16/20/23 MAY. LIQ. N° 27087 \$450,00.-

Ref. Expte. Nº D-034131/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña "SARA ERAZO".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Doña SARA ERAZO DNI Nº 2.995.972.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Mayo de 2022.-

16/20/23 MAY. LIQ. N° 28320 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **PEDRO MARCELINO ALVAREZ, D.N.I.** N° **3.458.839** (Expte. N° D-039119/2021).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Abril de 2022.-

16/20/23 MAY. LIQ. N° 28189 \$450,00.-

Ref. Expte N° D-040329/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don MIGUEL ANGEL ARGAÑARAZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MIGUEL ANGEL ARGAÑARAZ DNI N°: 10.459.904.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de mayo de 2022.-

16/20/23 MAY. LIQ. N° 28298 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte C- 196.624/22 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: GIL, ANGEL FRANCISCO" cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ANGEL FRANCISCO GIL DNI N^\circ M. 8.667.743.**- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril del 2022.-

20 MAY. LIQ. N° 28209 \$450,00.-

Juzgado Multifuero- Perico- Civil y Comercial. Cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. **GUIDO GUTIERREZ CUELLAR D.N.I.** 93.341.477 (Expte. Nº C-196861/2022).- Prosecretario: Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Publíquense en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en el término de cinco días emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- Prosecretario Técnico Administrativo- Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Perico, 28 de Marzo de 2022.-

20 MAY. LIQ. N° 28210 \$450,00.-

El Juzgado Multifuero-Perico-Civil y Comercial, en el Expte.: C-194561/2022: "Sucesorio Ab-Intestato: REMIGIA SORUCO-PROSPERO PUCA", emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sres. **REMIGIA SORUCO D.N.I.** Nº 9.646.232 y **PROSPERO PUCA D.N.I.** 3.995.590.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local tres veces por el término de cinco días.- Juzgado Multifueros-Perico-Civil y Comercial, Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial.- Prosecretario, Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Ciudad Perico, 04 de Mayo del 2022.-

20 MAY. LIQ. N° 28348 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 5, en el Expte. Nº C-199009/22, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CRUZ MARIA FLORES y PABLO POLICARPO SALAS", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de: CRUZ MARIA FLORES L.C. Nº 2.792.684 y PABLO POLICARPO SALAS D.N.I. Nº 3.993.101 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. 2.340 del C. C. C. N.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2.022.-









Mayo, 20 de 2022.-

20 MAY. LIQ. N° 28300 \$450,00.-

En el Expte. N° D-040374/22, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don PASCUAL FERNANDEZ SEGOVIA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: Don **PASCUAL FERNANDEZ SEGOVIA, D.N.I. N° 93.350.457.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Mayo de 2022.-

20 MAY. LIQ. N° 28327 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, en el Expte Nº C-196862/22-, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SANDU, ISAIAS y otros Solic. por SANDU, ANA MARIA cita y emplaza por treinta días (30) a fin de que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de los Sres. **ISAIAS SANDU, DNI 03.995.219**; **Sra. MARIA ANGELICA MONTIEL, DNI 09.647.431** y del Sr. **MIGUEL IGNACIO SANDU, DNI 08.204.126**.- A tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dra. María De Los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 02 de mayo del año 2022.-

20 MAY. LIQ. N° 28002 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-197.406/22 caratulado: "Sucesorio A Intestato: MENDEZ, HILARIO EUSEBIO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **HILARIO EUSEBIO MENDEZ DNI Nº 18.556.839**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C.y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy de Jujuy, 18 de Abril del 2022.-

20 MAY. LIQ. N° 28328 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, en el Expte. Nº C-193090/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: SANCHEZ RENATO MARIO", cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de: **SANCHEZ RENATO MARIO D.N.I.** Nº **20.216.421**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Sebastian R. Cabana- Juez- Ante mi: Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2021.-

20 MAY. LIQ. N° 28269 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte. Nº C-196070/22 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: HERNANDEZ JOSE MANUEL se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HERNANDEZ JOSE MANUEL D.N.I. 17.879.574.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 24 de Marzo de 2.022.-

20 MAY. LIQ. N° 27790 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, en el expediente Nº C-198581/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FABUSTO CHAÑI", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **FABUSTO CHAÑI, DNI 7.289.819.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 21 de abril de 2022.-

20 MAY. LIQ. N° 27961 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-198587/2022, caratulado: Sucesorio Ab Intestato CHAÑI, PEDRO REGALADO y SERAFINA SAJAMA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PEDRO REGALADO CHAÑI D.N.I. 3.978.433 y de SERAFINA SAJAMA L.C.D. 662.837.**- Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Juzgado de Primera Instancia N° 7, Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2022.-

20 MAY. LIQ. N° 27960 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte. Nº C-182509/2021 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **NAVARRO JUSTO** se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **D.N.I. 7.286.201.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2021.-

20 MAY. LIQ. Nº 28286 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12. Expte: Nº C-176167/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MORALES ALFREDO"; cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de **ALFREDO MORALES (DNI Nº 14.089.081).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un diario local por tres (3) veces en (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretario Habilitado: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril del 2022.-

20 MAY. LIQ. Nº 28148 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-197.501/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CARLOS WALTER UGARTE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante del Sr. CARLOS WALTER UGARTE DNI. M. 7.288.401 fallecido el 18/05/2016 por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del



925





Mayo, 20 de 2022.-

C.C. y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2022.-

20 MAY. LIQ. Nº 28147 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria 4, en el Expte. N° C-198.012/2022: caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, FRANCISCA GUADALUPE", cita y emplaza por treinta días a herederos y/ó acreedores de **CRUZ, FRANCISCA GUADALUPE D.N.I.** N° **30.613.816.**-Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Pro Secretario Habilitado: Dr. Enzo Gerardo Ruiz.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2022.-

20 MAY. LIQ. Nº 28360 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-185671/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de GIAMBRA, MARIA ROSA JOSEFA" cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **GIAMBRA, MARIA ROSA JOSEFA (D.N.I. F. 0.661.212).**-Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días. - Dra. Ma. De los Ángeles Meyer-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2022.-

20 MAY. LIQ. Nº 28183 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-197.345/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de NARSISO VENICIO y TEÓFILA GUTIERREZ" cita y emplaza a herederos acreedores de los bienes de los causantes de los Sres. NARSISO VENICIO DNI M N° 7.267.046, casado, fallecido el 04/11/2006; TEÓFILA GUTIERREZ L.C. N° 3.238.320, viuda, fallecida el 20/07/2020 en San Salvador de Jujuy por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2022.-

20 MAY. LIQ. N° 28342 \$450,00.-

Fdo.: Dr. Diego Armando Puca, Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. Expte. N° C-199.289/2022, Sucesorio de VÁSQUEZ ANDRÉS, se ha decretado: "Declarase Abierto el presente Juicio Sucesorio del Sr. VÁSQUEZ ANDRÉS, D.N.I. N°: 12.618.559, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2.340 del CCCN) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días, emplazándose por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. - Secretario Habilitado: Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo. San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2022. -

20 MAY. LIQ. Nº 28375 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-196329/2022, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato- FARFÁN JUAN", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los bienes del causante del Sr. **FARFÁN JUAN, D.N.I.** N° **10.412.121.**-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Rondon Marisa-Juez- Dra. Bartoletti Valeria Alejandra- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2022.-

20 MAY. LIQ. Nº 28380 \$450,00.-

En el Expte. N° D-040342/2022 caratulado "Sucesorio Ab Intestato en Exp. Principal D-039990/2022 de JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **JOSE ANTONIO MARTÍNEZ- DNI Nº 92.025.630**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo: Dra. Mirta Del Milagro Vega- Ante Mí: Dra. Mariana Roldán- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Abril de 2022.-

20 MAY. LIQ. Nº 28400 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria- en el Expte. N° C-195413/22 "Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ, ANTONIO", cita y emplaza por el termino treinta días a los herederos y acreedores de **ANTONIO MARTÍNEZ D.N.I. M-7.240.787.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2022.-

20 MAY. LIQ. N° 28191 \$450,00.



